



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Cecilio Rivera Villanueva
Demandado : Hernán Useche e Inés Cabezas de Useche
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0020-00

En atención a que el demandado Hernán Useche a nombre propio y como apoderado general de la demanda Inés Cabezas de Useche, otorgo poder especial a un abogado para que los represente, se anota que fue adjuntado el respectivo poder general conferido por Escritura Pública y los poderes especial con nota de prestación personal, a través del auto del tres (3) de agosto hogaño, fue requerida la parte accionante para que en termino de cinco (5) días allegara las diligencias de notificación, sin que lo hubiese hecho, como lo constata la secretaria del juzgado¹.

En esa medida es menester reconocerle personería judicial al abogado de la parte accionada y derivar los efectos de la notificación por conducta concluyente de auto admisorio de la demanda al cumplirse lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 301 del Código General del Proceso - CGP- aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Reconocer personería al demandado Hernán Useche como apoderado general de la demanda Inés Cabezas de Useche.

2° Reconocer personería al abogado, Dr. Jenry Barragán Barragán para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder adjunto.

3° Tener a los demandados como notificados personalmente del auto admisorio de la demanda del cinco (5) de abril del dos mil veintidós (2022) por conducta concluyente, según lo motivado.

¹ Ver C1 archivo 11 pagina 36 a 54, archivo 13 paginas 56 y 57 y archivo 16 pagina 60.

Por secretaria, contrólese los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c86347170685d0ae8d07edb47f036e353ec6fb72de175bc577f4dbe5f24722**

Documento generado en 16/08/2022 04:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>